

## DECRETO N° 234 DE 2013

*"Por el cual se establece una tabla para el cálculo del valor por aprovechamiento del espacio público en el Municipio de Villavicencio"*

### EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Nacional, en el literal d, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 202 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1504 de 1998, establece entre otras disposiciones que los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público para el municipio o distrito.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 – 2014: Prosperidad para Todos, establece la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.

Que el Acuerdo Municipal N° 175 de 2012, facultó al Alcalde para elaborar y presentar para su aprobación ante el Concejo Municipal el reglamento que determine el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Villavicencio.

Que en cumplimiento de lo anterior, se aprobó mediante Acuerdo N° 202 de 2013, el reglamento para la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público determinado y sus usos temporales en el Municipio de Villavicencio.

Que el artículo 37º del Acuerdo 202 de 2013, autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, para que mediante acto administrativo establezca una tabla para el cálculo del valor por metro cuadrado que debe retribuir la persona o establecimiento de comercio autorizado por aprovechamiento del espacio público.

Que el citado Acuerdo contempla que la tabla tendrá como base la Unidad de Valor por Aprovechamiento del Espacio Público (UVAEP) que equivale al 8% de un salario mínimo diario legal vigente. De igual manera dispone que se procurará la aplicación de variables tales como: Calidad del solicitante, ubicación del bien a utilizar, área, impuesto de industria y comercio del solicitante, la zona homogénea geoeconómica vigente y/o el tipo de aprovechamiento.



2. **Zonas homogéneas geoeconómicas:** Son los espacios geográficos determinados a partir de Zonas Homogéneas Físicas con valores unitarios similares en cuanto a su precio, según las condiciones del mercado inmobiliario. Estas son publicadas periódicamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3. **Actividad económica:** Se tendrá como base lo dispuesto para el Impuesto de Industria y Comercio en lo referente a la actividad económica que aplique y los nominales que constituyen la tarifa expresada en miles, señalados para cada actividad en el Artículo 60º del Acuerdo 030 de 2008, por el cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio.

4. **Calidad del solicitante:**

Persona natural: Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona jurídica: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente

5. **Tipo de evento:** Son las actividades que se pueden desarrollar en el espacio público señaladas en el literal b) del artículo 2º del Acuerdo 202 de 2013.
6. **Área:** Corresponde al total de metros cuadrados en el espacio público, autorizados por la entidad administradora para el uso y aprovechamiento económico del mismo. (son solo 6 variables)

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar a las variables definidas en el artículo anterior, el valor nominal que se expresará en unidades y fracción decimal, como se determina a continuación:

1. Zonas Homogéneas geoeconómicas

Valor Mt2	Unidad
0 A 5.000	0.1
5.001 A 10.000	0.2
10.001 A 20.000	0.3
20.001 A 30.000	0.4

30.001 A 50.000	0.5
+ 50.001	0.6

2. Actividad

Descripción de actividad	Nominal	Nominal X Unidad (0.2)
Comercio de alimentos, productos agrícolas e insumos agrícolas	2	0.4
Comercio de prendas de vestir, y calzado	4	0.8
Comercio de libros, papelería y textos escolares	2	0.4
Comercio de discos, compacts, cassettes, cintas de audio y video	4	0.8
Comercio de artículos deportivos	3	0.6
Comercio de cacharrería y miscelánea	4	0.8
Comercio de productos artesanales	4	0.8
Comercio de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores y motocicletas	5	1
Servicios de reparación de electrodomésticos y equipo de oficina	4	0.8
Servicios de restaurantes, estaderos, asaderos y piqueaderos	5	1
Servicios de heladerías, fuentes de soda, cafeterías	4	0.8
Servicio de Alquiler de películas, audio y video	3	0.6
Las demás actividades de servicios no clasificadas previamente	4	0.8
Actividades Comerciales y de Servicios ejercidas en forma temporal en el Municipio de Villavicencio	10	2

3. Módulos de Ventas o Similares

Clase	Unidad
Uso Continuo	0.4
Uso transitorio	2

4. Calidad del solicitante

Clase	Unidad
Persona Jurídica	0.2
Persona Natural	0.1

5. Tipo de evento

Clase	Unidad
Cultural	0.2
Deportivo	0.2
Recreacional	0.4
Mercado	0.5
Comercialización de bienes y servicios	0.5
Musical	0.5
Social	0.1
Religioso	0.2
Educativo	0.1
Sensibilización	0.1
Participación ambiental	0.1
Otros	0.2

6. Área: El valor asignado será el número de metros cuadrados autorizados por la entidad administradora del espacio público, para desarrollar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para liquidar el valor del aprovechamiento económico del espacio público se realizará la sumatoria de los valores asignados a cada variable, establecidos en el artículo anterior; el resultado de esta sumatoria se multiplicará por el número de días que durará la ocupación, por la Unidad de Valor por Aprovechamiento Económico del Espacio Público (UVAEP), y por el factor variable (FV) cuando corresponda.

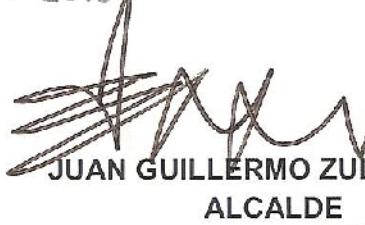
**PARAGRAFO:** Cuando la ocupación del espacio público supere los diez (10) días se liquidará como uso temporal continuo, para ello se tendrá como factor variable el numero de los días a usar dividido por cien (100). Este factor se multiplicará por la sumatoria de las variables definidas en la tabla.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Comunicaciones, para su publicación en la página web de la Administración, para que la comunidad tenga Conocimiento del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (1) de noviembre de 2013.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Villavicencio, [19 DIC 2013]

  
JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.  
ALCALDE

Revisor: Germán Eduardo Ayala Amaya  
Secretario de Control Físico

Vo.Bo: Gloria Yaneth Avila Avila  
Asesora de despacho